

**PROYECTO REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
PAGO DEL SUBSIDIO DE INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR
DENOMINADO “BONO JUANCITO PINTO” – GESTIÓN 2009**

CAPITULO I

1) ANTECEDENTES.-

El Plan Nacional de Desarrollo - PND “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, contempla la implementación de una Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y exclusión de las personas, familias, comunidades, con medidas tanto estructurales como de acción inmediata, ejecutando programas y proyectos destinados a fortalecer, proteger y desarrollar las capacidades humanas, favoreciendo fundamentalmente a los niños y niñas del país.

Mediante la emisión del Decreto N° 28899 de 26 de octubre de 2006, el Gobierno Nacional instruyó dar inicio de manera inmediata a la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario inserta en el PND, mediante la implementación de un Subsidio de Incentivo a la Permanencia Escolar (“Bono Juancito Pinto”), estableciendo el marco institucional y los mecanismos técnicos, operativos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

Continuando con la estrategia de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario inserta en el PND, para la gestión 2007 se promulgó el Decreto Supremo N° 29321 de fecha 24 de octubre de 2007, que amplía los alcances del Decreto Supremo N° 28899 de 26 de Octubre de 2006, incorporando como beneficiarios del Bono Juancito Pinto hasta el sexto (6to.) de primaria, incluidos los alumnos (as) de Educación Especial y los niños y niñas de Educación Juvenil Alternativa.

Para la gestión 2008, se promulgó el Decreto Supremo N° 29652 de fecha 23 de julio de 2008, ampliando la cobertura de beneficiarios del Bono “Juancito Pinto” hasta octavo (8vo) de primaria, incluidos los alumnos (as) de Educación Especial y Educación Juvenil Alternativa de todas las unidades educativas del sector público.

En la gestión 2009 se promulgó el Decreto Supremo N° 0309 de fecha 23 de septiembre de 2009, manteniendo el universo de beneficiarios e incrementando el monto autorizado del Fideicomiso.

En ese sentido, con relación a los recursos y mecanismos financieros necesarios para el pago del “Bono Juancito Pinto” de la gestión 2009, el Decreto Supremo N° 0309 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas transferir al Ministerio de Educación la suma **Bs. 376.000.000.- (Trescientos Setenta y Seis Millones 00/100 Bolivianos)**. Con estos recursos asignados se autoriza al Ministerio de Educación continuar con el Fideicomiso administrado por el Banco de Desarrollo Productivo SAM (BDP SAM).

CAPITULO II

2) **DEL MARCO CONCEPTUAL.-** Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **SUBSIDIO DE INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR BONO JUANCITO PINTO** (En adelante el Bono): Alude al dinero a ser entregado a los respectivos beneficiarios destinado al incentivo a la matriculación, permanencia y culminación del año escolar de los alumnos (as) de primaria que tendrá un valor de Bs.200.- anuales.
- **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO DE INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR - "BONO JUANCITO PINTO"** (En adelante el Fideicomiso): Se refiere al Fideicomiso constituido por el Ministerio de Educación, en calidad de Fideicomitente, mediante la transmisión de recursos a ser administrados por el BDP SAM en calidad de Fiduciario, de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y demás normas complementarias y conexas.
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO** (En adelante el PA): Alude al conjunto de bienes objeto de un Fideicomiso, que no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del Fiduciario ni del Fideicomitente y sólo garantizan obligaciones derivadas del fideicomiso o de su ejecución. Los recursos objeto de un Fideicomiso, así como los recursos y bienes que sean transmitidos o incorporados en el futuro, constituyen parte del Patrimonio Autónomo, el cual será afectado únicamente por los actos y hechos relacionados con el Contrato de Fideicomiso.
- **FIDUCIARIO:** Se refiere Banco de Desarrollo Productivo SAM (BDP SAM), como la entidad de intermediación financiera de segundo piso a la que se le transmite la titularidad sobre los bienes, derechos o recursos financieros con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin para el cual se destinan, de acuerdo a lo prescrito en el respectivo Contrato de Fideicomiso.
- **FIDEICOMITENTE:** Será el Ministerio de Educación que destina o transfiere recursos al Fideicomiso.
- **UNIDAD EJECUTORA:** Unidad dependiente del Ministerio de Educación creada inicialmente mediante el Decreto Supremo N° 28899 y transferida a dicha cartera mediante Decreto Supremo N° 29246, para la gestión y entrega del "Bono Juancito Pinto" para la Gestión 2007 y futuras, cuyas actividades estarán especificadas, en lo que aplique, en los Decretos Supremos mencionados anteriormente.
- **BENEFICIARIOS:** Alude a los alumnos (as) que cursen de primero (1ro) hasta octavo (8vo) de primaria de las unidades educativas públicas de Educación Formal de todo el territorio nacional, incluidos a los alumnos (as) de Educación Especial y Educación Juvenil Alternativa.
- **UNIDAD EDUCATIVA:** Alude al establecimiento o centro educativo público de Educación Formal, Educación Especial y Educación Juvenil Alternativa dentro del respectivo Distrito Escolar.

- **AGENTE PAGADOR:** Se refiere a las Fuerzas Armadas de la Nación encargadas de prestar sus servicios y el soporte logístico necesario que garantice la transparencia, seguridad y alcances geográficos necesarios para materializar de manera satisfactoria el pago del Bono en todo el territorio de la República.
- **CONTROL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Es el control a ser ejercido por las organizaciones sociales en el nivel local, a través Juntas Escolares, Autoridades Originarias, Representantes de Organizaciones Sociales del lugar y Autoridades Educativas y Juntas Escolares.

CAPITULO III

3) OBJETIVO DEL FIDEICOMISO.-

Se constituye en objetivo o finalidad del Fideicomiso la administración de los recursos destinados al pago del Bono en la Gestión 2009 y a cubrir los gastos y costos a ser incurridos para materializar dicho pago.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

4) RECURSOS DEL FIDEICOMISO.-

El Fideicomiso será constituido e instrumentado mediante la transferencia inicial de Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 de Bolivianos), recursos que podrán ser incrementados hasta la suma de Bs. 376.000.000.- (Trescientos Setenta y Seis Millones 00/100 Bolivianos), para la gestión 2009, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 0309

El Fiduciario deberá aperturar cuentas específicas a nombre del Fideicomiso para la administración y pago de los recursos que fueren transferidos por el Fideicomitente, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la firma del Addendum al Contrato de Fideicomiso.

5) COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO.-

Serán considerados gastos operativos del Fideicomiso:

- Gastos Remuneración del Fiduciario (BDP SAM), cuando corresponda.
- Gastos de Reembolso del Fiduciario.
- Gastos Componente de Reembolso del Fideicomiso (Gastos operativos y logísticos (p.ej. transporte de remesas y seguros) del Fiduciario.
- Gastos logísticos y operativos de la Unidad Ejecutora.
- Gastos logísticos y operativos del Agente Pagador (pasajes, viáticos, combustible, mantenimiento, comunicación, gastos por envío de planillas y material de escritorio).
- Otros gastos y costos relacionados con el objetivo del Fideicomiso o señalados en el documento constitutivo.
- Gastos por imprevistos.

CAPITULO V DE LA OPERATIVA

6) TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AL FIDEICOMISO.-

El Fiduciario con cargo a los recursos fideicomitidos, solicitará al Ministerio de Educación realizar la transferencia de los recursos destinados al pago del Bono y a los gastos y costos logísticos y operativos a las cuentas establecidas por el Agente Pagador.

El Fideicomitente abonará o solicitará el abono de cualquier saldo restante de los recursos fideicomitidos a la cuenta aperturada a nombre del Fideicomiso, administrada por el Fiduciario.

7) FRECUENCIA DE PAGO DEL BONO.-

El año 2009 el Bono será pagado en una única cuota en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral II del Decreto Supremo N° 29652. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 642/09 de fecha 24 de septiembre de 2009, emitida por el Ministerio de Educación, establece como fecha de pago a partir del 25 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2009.

8) PAGO DEL BONO A LOS BENEFICIARIOS.-

Durante la gestión 2009, el pago del Bono en las áreas urbanas y rurales del territorio nacional será realizado a través de las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA.) en calidad de Agente Pagador conforme al Decreto Supremo N° 29652.

9) CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Se suscribirá un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fiduciario y las Fuerzas Armadas de la Nación (Agente Pagador), enmarcado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 29652 de 23 de julio de 2008.

9.1. OPERATIVA DE DESEMBOLSOS Y PAGOS.-

El Agente Pagador presentará a la Unidad Ejecutora un Plan de Acción para el pago del Bono que incluirá la cobertura total de las Unidades Educativas. El Plan de Acción antes citado será elaborado con base a la información que será provista por el Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora.

El Plan de Acción incluirá la logística y el presupuesto que se aplicará para que cada Unidad del Agente Pagador se traslade a cada Unidad Educativa, el despliegue de funcionarios necesarios y las instalaciones para efectuar el pago.

El pago del Bono y el registro de los beneficiarios se realizará en base a la Resolución Ministerial N° 642/09 de fecha 24 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación adjunto en el Anexo 1 (Instructivo de pago de planillas educación formal, especial y educación juvenil alternativa) del presente Reglamento.

9.2. PAGO DEL BONO, GASTOS Y COSTOS OPERATIVOS DEL AGENTE PAGADOR.-

El Plan de Acción y su presupuesto aprobado por la Unidad Ejecutora, deberá identificar las Unidades Educativas que se encuentren en la jurisdicción de cada Unidad del Agente Pagador. En función a ello, el Agente Pagador a través de la Unidad Ejecutora solicitará los desembolsos correspondientes a los pagos del Bono y de manera similar los gastos

logísticos y operativos sujetos a descargo documentario posterior firmado por el Agente Pagador, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Interinstitucional de Cooperación

Para efectivizar la transferencia de los recursos destinados a los gastos operativos del pago del Bono el Agente Pagador, a través de la Unidad Ejecutora, de ser necesario facilitará al Fiduciario un detalle de todas las cuentas en las que se deberán abonar los recursos, así como el monto imputable a cada una de ellas y la Institución Financiera en la que se mantiene la cuenta.

En función a esta información, el Fiduciario abonará en las cuentas asignadas los recursos necesarios para el pago del Bono y para los gastos y costos logísticos y operativos de forma previa al inicio del pago.

10) CADUCIDAD DEL DERECHO A COBRO DEL BONO.-

Para la gestión 2009, en caso de que la madre o padre o tutores del beneficiario no procedan al cobro de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29652 y a la Resolución Ministerial N° 642/09 de fecha 24 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación, es decir hasta 30 noviembre de 2009 ocasionará que su derecho caduque.

En este sentido, el Agente Pagador depositará los recursos impagos hasta el 7 de enero de 2010, a una cuenta específica que el Fiduciario definirá y que será comunicada oportunamente.

11) UTILIZACIÓN DEL MONTO DE LOS DERECHOS CADUCOS O PRESCRITOS.-

Previa notificación del Fiduciario sobre el monto total de recursos procedentes de la prescripción de derechos, éstos se mantendrán en las cuentas del Fideicomiso hasta que el Fideicomitente determine el destino final de ellos.

12) UNIDAD EJECUTORA.-

Con el objeto de ejecutar el programa de pago del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2009, la Unidad Ejecutora coordinará con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación y el Banco de Desarrollo Productivo SAM (BDP SAM) Banco de segundo piso, así como otras entidades requeridas.

Esta Unidad, con autonomía de gestión técnica y operativa, tiene dependencia directa del Ministerio de Educación siendo esta instancia quien aprobará las orientaciones y supervisará directamente las actividades de la Unidad Ejecutora para el pago del Bono en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario.

Al margen de las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, la Unidad Ejecutora será responsable de:

- a) Diseñar en coordinación con las entidades requeridas los mecanismos para la ejecución del Bono, relacionados con:
 - a.1. Normas para el pago del Bono.
 - a.2. Formularios y procedimientos para la rendición de cuentas del Agente Pagador correspondientes al pago del Bono.
 - a.3. Formularios, procedimientos y gastos permitidos para la rendición de cuentas del Agente Pagador correspondientes a los gastos logísticos y operativos.
- b) Aprobar los presupuestos y Planes Operativos de los Agentes Pagadores, así como el Presupuesto del Fiduciario.

- c) Coadyuvar con los Agentes Pagadores la solución de problemas en el proceso de pago del Bono.

Y los demás estipulados en el Decreto Supremo No 28899 de 26 de octubre de 2006, Decreto Supremo N° 29321 de 24 de octubre de 2007, el Decreto Supremo 29652 de fecha 23 de Julio de 2008 y finalmente el Decreto Supremo N° 0309 de 23 de septiembre de 2009.

13) DESAGREGACION DE LOS GASTOS Y COSTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO.-

Los gastos y costos operativos, logísticos, financieros y de difusión del Fideicomiso no superarán el 4%(*) del capital total fideicomitado, desagregados de la siguiente manera:

(*) Los gastos logísticos y operativos deberán ser cubiertos o provisionados por el Fiduciario, una vez transferidos los recursos al Fideicomiso y no deberán ser mayores al 4% (tomando en cuenta que existen aproximadamente 1.8 Millones de beneficiarios y que el monto por cada beneficiario alcanza a Bs. 200, se necesitaría, Bs.3.6 Millones para el pago del Bono, por lo tanto el porcentaje para gastos logísticos y operativos alcanzaría a Bs. 16 Millones). Estos estarán desagregados

Concepto	Comisión máxima
Remuneración Fiduciario (BDP SAM).	0,00%
Gastos Reembolso del Fideicomiso (BDPSAM).	0.25 %
Unidad Ejecutora.:	
a) Gastos y costos operativos y logísticos	0.21 %
b) Difusión y Comunicación UE- Dinacom	0.76 %
Gastos y Costos Logísticos y Op. Agentes Pagadores para el pago del Bono.	1.08 %
Gastos por imprevistos.	1.70 %
Total	4%

(*) Los gastos logísticos y operativos deberán ser cubiertos o provisionados por el Fiduciario, una vez transferidos los recursos al Fideicomiso y no deberán ser mayores al

4% (tomando en cuenta que existen aproximadamente 1.8 Millones de beneficiarios y que el monto por cada beneficiario alcanza a Bs. 200, se necesitaría, Bs360.000.000 Millones para el pago del Bono, por lo tanto el porcentaje para gastos logísticos y operativos alcanzaría a Bs15.040.000 Millones). Estos estarán desagregados según lo dispuesto en el numeral 13 del Presente Reglamento.

13.1. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO.-

La remuneración del Fiduciario está fijada en un cero (0,00%) según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

13.2. GASTOS Y COSTOS COMPONENTE DE REEMBOLSO DEL FIDEICOMISO.-

Estos gastos harán referencia a aquellos en los que el Fiduciario incurrirá como consecuencia de los gastos operativos, logísticos (p.ej. transporte de remesas y seguros) y otros gastos de control, supervisión, obligaciones impositivas, trámites de protocolización, autenticación y otros. Estos no deberán exceder el 0.25 % de los gastos operativos del Fideicomiso y serán cargados al componente de reembolso del Fideicomiso, previa comunicación al Fideicomitente.

13.3. GASTOS Y COSTOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA.-

Los gastos y costos incurridos por la Unidad Ejecutora corresponderán a aquellos establecidos en el presupuesto presentado y aprobado por el Ministerio de Educación al Fiduciario.

El presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora se desagrega en Gastos y Costos Operativos y Logísticos con una participación del 0.21 %. Los gastos y costos inherentes a comunicación y difusión que se llevarán a cabo mediante la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOM), con una participación del 0.76 %.

El control, seguimiento, cumplimiento de normativas vigentes, así como la solicitud de órdenes de pago escritas serán realizadas, a través de la Unidad Ejecutora, procediendo el Fiduciario al desembolso de recursos disponibles y asignados.

En lo referente al cumplimiento de las funciones establecidas por las disposiciones legales del Fideicomiso, la Unidad Ejecutora y la Dirección Nacional de Comunicación Social deberán cumplir la normativa del Sector Público, propias en el marco de sus actividades o a las normativas de excepción establecidas.

Los descargos y rendiciones de cuentas deberán enmarcarse según lo dispuesto en el [Anexo 2 \(Instructivo para la rendición de cuentas de gastos operativos y logísticos del agente pagador\)](#) Rendición de Cuentas de Gastos y Costos Operativos y Logísticos de la Unidad Ejecutora.

13.4. GASTOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS DEL AGENTE PAGADOR PARA EL PAGO DEL BONO.-

Estos gastos serán aquellos dispuestos en el Plan de Acción del Agente Pagador, y contarán con la aprobación de la Unidad Ejecutora. Se considera que estos serán fijos y no superarán el 1.08% entre las tres fuerzas, según lo aprobado por la Unidad Ejecutora en función a los planes de los Agentes Pagadores.

Asimismo, se deja claramente establecido que se considerarán elegibles únicamente los gastos por concepto de:

- Pasajes.
- Viáticos.
- Material de Escritorio.
- Combustible.
- Mantenimiento de vehículos (que sean de propiedad de la Unidad Militar o estar en comisión en la misma, no pudiendo realizarse mantenimiento a vehículos particulares. Considerándose los gastos en vehículos particulares como gastos no elegibles para el Fideicomiso y cuyos montos serán de devolución inmediata a la notificación de la no elegibilidad).
- Comunicación, que comprende gastos por concepto de llamadas por teléfono, celular e Internet.
- Gastos por envío. Serán válidos únicamente los gastos por envío de las planillas de pago al finalizar el Proceso de Pago del Bono.

Los descargos y rendiciones de cuentas deberán enmarcarse según lo dispuesto en el Anexo 3 Rendición de Cuentas de Gastos Operativos y Logísticos de los Agentes Pagadores.

13.5. GASTOS POR IMPREVISTOS.-

El componente de gastos por imprevistos, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales señalados en el documento constitutivo, no superará el 1.70 % y se considerarán gastos extraordinarios a ser incurridos en el cumplimiento del objetivo del Fideicomiso.

13.6 TRASPASOS ENTRE PARTIDAS.-

Excepcionalmente y por motivos debidamente fundamentados, la Unidad Ejecutora o la firma autorizada y previa aceptación del Fiduciario (BDP), podrán transferir recursos entre partidas conforme a los requerimientos y necesidades existentes conforme al objeto establecido en el presente Reglamento y según la prelación de importancia siguiente:

- Pago del Bono Juancito Pinto
- Agentes Pagadores
- Demás Intervinientes

14) RESPALDOS DE GASTOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS.- Los gastos operativos y logísticos a ser incurridos en la administración del Fideicomiso, deberán contar con los respaldos correspondientes, debiendo emitirse las boletas fiscales, recibos o facturas a nombre de: **“BONO JUANCITO PINTO - BDP SAM”**.

15) FISCALIZACION.-

La fiscalización y control por parte del Fideicomitente respecto de la rendición parcial o final de cuentas de los recursos fideicomitidos, así como del destino, forma y resultados del manejo de los mismos, se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 1178 (SAFCO), concordante con lo dispuesto con el Artículo 50 de la Ley N° 2064 - Ley de Reactivación Económica.

16) INFORMES.-

El Agente Pagador enviará un informe de rendición de cuentas final al Fiduciario, junto con los respaldos correspondientes hasta el 31 de enero de 2010.

La Dirección Nacional de Comunicación (DINACOM), entregará la rendición de cuentas final al Fiduciario, hasta el 31 de enero de 2010.

La Unidad Ejecutora, enviará la rendición de cuentas final al Fiduciario, hasta el 31 de enero de 2010, debido a los contratos y compromisos previstos que contraerá.

El Fiduciario elaborará y enviará al Fideicomitente un informe sobre los desembolsos efectuados para el pago del Bono así como de los gastos y costos operativos y logísticos hasta el 5 de febrero del 2010.

El Fiduciario realizará la conciliación de cuentas y remitirá un informe preliminar al Fideicomitente con copia a la Unidad Ejecutora hasta el 6 de marzo de 2010.

El Banco de Desarrollo Productivo SAM remitirá a la Unidad Ejecutora informes sobre las Unidades Pagadoras que no presentaron sus descargos en las fechas establecidas.

Una vez contratada la empresa Auditora y concluido el trabajo de Auditoría Externa Técnica y Operativa, el Fiduciario enviará al Fideicomitente el informe auditado de ejecución del Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio dentro los Quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del dictamen de la Auditoría Externa.

En base a la información proporcionada por el Fiduciario, la Unidad Ejecutora elaborará un informe final sobre la ejecución del pago de Bono, el mismo que presentará al Ministerio de Educación y al Fiduciario.